





BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTRNCIA OFICIAL.

Lusgo que les Sres. Alcaldes y Secrataries remi-ban los números del Bolziris que correspondan al distrito, dispondrán que se fije im ejemplar en el si-tio de coetumbre doude permaneter hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidaran de conservar los Bolza-rines colectionados ordenadamente para su encua-dernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial à 4 pesetas 50 centimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solisitar la suscricion.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte nu pobre, serinserta-fu, oficilemente; asimismo cusquier sunucio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismis, lo da interés particular prévio el pago adelantado de 20 centimos de peseta, por cada linea de inservicio.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 18 de Agosto)-PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud. . .

GOBIERNO 'DE' PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE LEON

La Inspeccion general de Euse-nauza en circulur de 8 del corriente dice à esta Junta le que sigue:

Pesadas de suyo las tareas escolares, y estériles de todo punto los trabajos empleados por el profesorado de primera enseñanza durante la época canicular, ya por la irregular asistencia de los alumnos, ya principalmente por las malas condiciones higiénicas de la mayoría de los locales destinados á la ensenanza, el Gobierno de S. M.; celoso siempre por ci bien de la respetable clase del Profesorado, creyo conveniente y hasta de justicia, conceder por medio de una ley votada en Cortes, vacacion completa à las escuelas primarias, para que maes-tros y discípulos pudieran reparar con el descanso sus gastadas fuerzas y energías y emprender de nuevo las tareas con más vigor al comenzar el signiente curso escolar.

La disposicion adoptada por el Gobierno para regularizar este servicio, asimilando en cierto modo las escuelas de primera enseñanza á los demás establecimientos docontes, po podia ser ni más acertada. ni mis equitativa, puesto que todos venian disfratando sin traba ni restriccion alguna el beneficio de las vacaciones, y las escuelas de pri-mera enseñanza quedaban sujetas à la facultad discrecional de las Juntas locales o d las provinciales en los casos de reclamación justificada.

Por estas y otras razones de altisima consideracion se votó on Còrtes, y S. M. el Rey sancionó la loy de 16 de Julio de 1887, cuyo art. 1.* literalmente dice asi: Las escuelas públicas de todas clases y grados de la primera enseñanza vacarán durante 45 dias en el curso del año. Como se ve, pues, la vacacion de

las escuelas públicas quedó de hecho autorizada y preceptuada de un modo terminante por espacio de 45 dias durante el curso del año, pero sin determinar el tiempo o epoca mas apropósito para llevaria a efecto; y de aqui la necesidad de que el-Gobierno la fijese, para lo cual dic-to la Real orden de 19 de Julio de 1887, marcando por este año el pe-riodo que media desde el 24 de Julio hasta el 6 de Setiembre inclusive; pidiendo à la vez informes à los Rectores y Juntas provinciales de Ins-truccion publica acerca del tiempoque convendria señalar en adelante ara la vacacion de las escuclas en las respectivos provincias.

Reunidos estos antecedentes é informes, se dicto con caracter definitivo la Real orden de 6 de Julio de 1888 que de una manera expli-cita y concluyente determina que se fije para todas las provincias los 45 días de vacacion completa comprendidos desde el 18 de Julio hasta-

31 de Agosto, ambos inclusive. Más como quiera que hay algunos maestros de escuela pública, que stentos unicamente á su meoro personal, sin miramientos a sus compañeros de profesion y prescindiendo en absoluto de lo preceptuado en la ley, continúan dando las clases escolares durante la vacacion canicular, en los locales de las escuelas á las mismas horas que en las epoces ordinarias y hasta utilizando el mobiliario y material de enseñanza bajo la especiosa forma de lecciones particulares para los alumnos que abonan una retribucion convencional; y estos actes abusivos originan, á no dudar, antagonismos y disensiones entre los maestros de una misma localidad y aun entre los de los inmediatos dando lugar á veces á censuras más ó menos acres de parte de los vecinos por la divorgencia de criterio-que observan los maestros al llenar sus funciones; esta Inspeccion ge-neral está en el caso de excitar el celo de las Juntas provinciales de

Instruccion pública y de los Inspectores de primera enseñanza, p que se sirvan tomar las medidas. oportunas, á fin de que tenga exácto camplimiento la ley; esperando se sirvan dar cuenta á este Centro de cualquier infraccion ú omisionque conozcan, para en su vista po-nerlo en conocimiento de la Superioridad á los efectos que procedaz.

Dies guarde a V. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1891.—El Inspector general de Enseñanza, Bamon Larroca,

Lo que se anuncia en este periodico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, a fin de que t cumplan exactamente con le que en la preinserta circular se ordena, dando inmediato conocimiento a esta Corporacion, en el caso de que algun maestro de escuela pública sus respectivos municipios infringiera aquellas disposiciones. Leon 13 de Agosto de 1891.

El Cobstantor-Presidents, José Morillo.

Manuel Capelo.

ORDEN PUBLICU

Circular.-Núm.-10.

Habiendo desaparecido del hogarconyugal la anciana natural de Alvares Angela Fernandez Garcia, cuyas seŭas se insertan á continuacion; ordeno à las autoridades dependientes de la mia, procedan ú su busca y detención, y caso de ser habida la pongan á disposición del Alcalde del punto indicado.

Leon 17 de Agosto de 1891. El Golomador. José Novillo.

Señas de la Angela.

Edad 87 años, color mareno, ojos negros, pelo canoso, viste rodado negro y pañuelo negro a la caheza.

SECOMO DE POPERTO.

Ferro-carriles.

Por decreto fecha 12 del corriente mes, he acordado declarar la nece-

sidad de la ocupacion de las fincas que expresan las relaciones publicadas en el Boletin oficial núm. 8, fecha 17 de Julio último, correspondiente al Ayuntamiento de Vegaquemada, cuya expropiacion preci-sa la construcción del ferro-carril de La Robla á Valmaseda, debiendo los propietarios a quienes la misma afecta designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, el cual tendrá la 'aptitud' legal' que determina el 'art. 32 del reglamento para la ejecucion de la ley de expropiacion for-

Y en cumplimiento de lo preve-nido en el apartado 2.º del art. 25 de dicho reglamento, se hace piiblico el anterior decreto y se previene à los propietaries interesades en la expropiacion que si en el termi-no de ocho dias no comparecen ante el Alcalde respectivo à venticar la designacion de perito o lo hacen en persona que no reuna la aptitud legal señalada, se entendera se cou-forman con el de la empresa.

Leon 14 de Agosto de 1891.

El floberpador Jaze Novillo.

Montes.

No habiendo sido aprobada por no hallarse en las condiciones provenidas, la subasta verificada el 10 de Julio último, en la Alcaldía de La ega de Almanza, correspondiente a tres carros de carbon y 21 esteréos de roble, depositaçõe en poder de D. Mariano Diez, vecino de Carrizal, como procedentes de corta frau-dulenta, de conformidad á los articulos 110 y 111 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado que ante el Alcalde de aquel Ayontamiento tenga lugar nueva sub s-ta el día 31 del mes actual, bajo el mismo tipo de tasación de 64 pesetas 35 centimos, y con las formalidades establecidas.

Lo que he dispuesto se anuncio en este periódico oficial para su lebido cumplimiento y demás efectos regiamentarios.

Leon 14 de Agosto de 1891.

El Gobernador, Jase Navillo.

MINISTERIO DE ESTADO

patronato de la obra pía de los santos lugares de jerusalen

Relacion de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diocesis en el concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1890-91, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envian á Tierra Santa.

Fecha en qui se hace electi	va	Diócesis	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro	Pesetas C
Julio	1890.	Sevilla	D. Benito Moro.	Entrega D. José Gonzalez	500
2	•	Madrid	D. Benito Moro	Recaudado en Mayo y Junio	263
•	*	Tarazona	 Joaquin Carrion Valentin Callejo, Guarda-almacen de Santuarios. 	Letra of García Calamarte	84
Setiembre		Madrid	» Valentin Callejo, Guarda-almacen de Santuarios.	Recaudado Julio y Agosto	207
1 at 11	P	Santandar	Francisco Maria Barrocal	Letra ci Banco de Espeña	250
Octubre	•	Tuy	> Jacinto Figueroa	Letra ci Sobrinos de Cespedes	300
Noviembre	•	Madrid	 Valentin Callejo, Guarda-almacea de Santuarios. 	Recardedo Setiembre y Octubre	113
Diciembre	•	Idem	> Federico Izquierdo	Entrega por limosna	25 75
Z,	•	Palencia	Matias Caballero		
•	,	Madrid	> José de la Piña	Limesus per les ares, risja, vitanova y marier	230
,	,	Santiago Ciudad=Rodrigo	Ricardo Rodriguez Blanco. José Gonzalez Sistiaga. Jan Cortijo. Valentin Callejo, Guarda-almacen de Sautuarios. Andréz Gonzalez Suso.	Entrara é la mana	91
		Pamplona	» Ican Cottiin	Cr Hanco de España	5.150
Епего	1891.	Madrid	 Valentin Calleio, Guarda-almacen de Santuarios. 	Recaudado en Noviembre y Diciembre	313
2.00.0	3	Vitoria	Andréz Gonzalez Suso	Cr Banco de España	2.667
,	•	Ceuta	Antonio de los Reyes Vicente Agustin Pardo	Libranza del Giro mutuo	6
D		Zaragoza	» Vicente Agustin Pardo,	Entrega á la mano	50
▶ .	>	Tudela	> Pablo Garcia	. Idem D. Esteban Castillo	1 15
	D	Valencia	> Paecual Torrept	. C: D. Pedro Fuentes	6,230
	•	Cádiz	> Felix Soto	U. Jose Remigio Gonzalez	84
>		Lérida	> José Taña	Lioranza del Giro mutuo	40
•	*	Vich	Antonio Cortés	Cr & D. Julio Posterior	115
•	,	Sigücuza	Just Pastor	Cr Banes de Fenede	115
•	•	Toledo	Vicente España Juan José Hidalgo Terasa Garcia é hijos.	Librarya dal Giro mitro	1,509
<i>7</i>	•	Madrid	> Teresa Garcia é hips	Limogna para Tierra Santa	15
	•	Calzada de Calatra va	Nicente Ruiz Hidelern	En sellos de correos	1 19
Febrero		Mondoñedo	Julian Hervás v Buendia	Entrega D. Manuel Silva	955
201010	•	Tenerife	» Vicente Gonzalez	Cr Banco de Esdaña	375
-	•	Orihuela	» Vicente Gonzalez • Antonio Murcia » Tomás Sanchez Gonzalez.	Cr D. Aleiandro Bacqué	811
		Barcelona	» Tomás Sanchez Gonzalez	Ci Bauco de España	. 200
•		Mondonedo	> Tomás Sanchez Gonzalez - Julian Hervás y Buendia - José Gonzalez Sistiaga	Entrega D. Manuel Silva	307
,		Cindad-Rodrigo	José Gonzalez Sistiaga	Libranza del Giro diutuo	. 60
9 .7		Sevilla	S JOSE METER VIOLET	. INDITECTA II. JORG PETRADORZ	. 411
Marzo		Madrid	Valentin Callejo, Guarda-almacen de Santuarios	Recaudado en Enero y Febrero	. 315
3 ,	•	Burgos	> José Maria Pradales	Ct D. Teresa Villarino	126
	•	Malaga	Manuel Trullenque	. Ct D. Jose Rodriguez	1.530
>	•	Madrid	Luis de Trelles y Noguerol Luis Montalvo.	. Manda de D. Pedro Benito Rodriguez Valdés	
		Idem	Idem	. Manda de D. Eusebio Maria Goyri	. 2
	>	IdemOviedn			
		Idem	Los mismos		
Abril	•	Leon	D. Juan de la Cruz Salazar		
Abril		Cartagena		Idem idem idem	1.062
;	- 3	Salamanca	» Juan Autonio Vicente Bajo	Idem idem	1.034
	Ţ,	Avila	Luia Music	Idam idam idam	1.49
	b	Teruel	» Gregorio Tejedor	Libranza del Giro Mutpo	. 90
•		Segovia	• Miguel Lopez de Mendoza	. Idem idem idem	. 15
	>	Granada	📗 Marcelino Toledo Torrebia	. C Max. Laffitte y C.*	1.250
	•	Segorbe	.] * UBIO AIMONBULL	. En billetes del Banco	- 75
7	*	Tarazona	> Joaquin Carrion	.[C] García Calamarte	. 100
•	ð	Jaca	la José Juaniouet	Libranga del Giro mútuo	.1 131
20	•	Gerono		. Idem idem idem	\cdot 52
•	•	Albarracin	> Telesforo Jimenez	Entrega D. Joaquin Navarro	. 30
•	•	Tortose	» Francisco Vilaret	Librauan Giro mutno y sellos	- 126
•	,	Astorga		, Envega a la mano	4 43
•	•	Córdaba	» Motion Company	John idem idem	479
•	-	Mallorca	Matias Company Pedro Martin	C. Carde Colomante	. 711
:	•	Calaborra	> Juan Francisco Ruiz Cámara	10. Salande á hijo v C *	. 9.951 . 651
.° Mayo	,	Puerto-Rico	Miguel Herrero	. Ct E. Sainz é hijos	281
. mayo	•	Madrid		Racandado en Marzo V Abril	415
•	,	Lugo	Juan Maria Carlon	Entrega D. Joaquin Sanjulian	. 13
,	,	Menorca	. José Moll	Cr E. Sainz é hijos	.1 294
	,	Oviedo	» Antonio Sanchez Otero	Entrega D. Bernardo de la Calle	450
	25	Almeria	Antonio Sanchez Otero Eduardo Valverde Cazorla	Entrega el mismo à la mano	208
	•	Sevilla	. » José Maria Vidal	, Idem D. José Remandez Nonidez	.] 400
>	•	Coria	. x Juan Alonso Centono	Libranza del Giro mútuo	.1 11
> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	•	Madrid-Alcala	. » Fernando Tomás Ayuso	Entrega á la mano	.
	•	Zamora	. » Casimiro de Ervo	[Idem D. Juan Manuel Carus	.] 370
. »	,	Cuenca	. s Gregorio Annon Villareal	. Libranza del Giro mútuo	. 24'
	•	Madrid			ıs,
			· -	Sautos Lugares	. 1 900
,	n	Gundix	. D. Felipe Salmeron (albacea del Com.º)	, Libranza del Giro mituo	. 169
i >	•	Badajoz	. s José Henares	C(Banun de España	

La cantidad de 5 pesetas correspondientes á Tenerife, están incluidas en la suma de 375 pesetas que figuran en esta relacion con la misma fecha; no asi la de Manila, que no ha remitido fondos.

Importa la presente relacion las figuradas cuarenta y seis mil ochocientas noventa y siete pesetas treinta y cinco céntimos. Madrid 1.º de Julio de 1891.—El Interventor, Luis Valcarcel.—V.º B.º: el Jefe de la Seccion, Ramon Gutierrez.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

En los 15 últimos dias del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia examenes generales de aspirantes á Procuradores, conforme á lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del artículo 875 de la Ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, y dentro de los 15 primeros dias del mes de Setiembre inmediato, dirigiran sus solicitudes al Ilmo Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaria de gobierno, expresando en las mismas si deseau ejercer la profesion en poblecion con ó sin Andiencia territorial y acompañar los documentos que determina el articulo 5.º del citado Reglamento.

Lo que de orden del Ilmo Sr. Presidente se anuncia en los Bolerines origiales para conocimiento de to-dos aquellos a quienes pueda interesar.

Valladolid y Agosto 10 de 1891. -Dr. Aureo Alonso.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Peranzanes

Por el Alcalde de barrio de este pueblo se me participa que por el guarda de campo del mismo, se recogistou del campo por hallarles causando daño, una vaca pelo negro como de 4 à 5 años y una novilla color rojo, de edad como de 2 años sin otra señal.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue à conocimiento de sus dueños, quienes podran recogerlas pagando los gastos causados.

Peranzanes 4 de Agosto de 1891. -El Alcalde, Félix Fernandez.

Alcaldia constitucional de Posada de Valdeon.

Se halla vacante la plaza de Se-cretario de este Ayuntamiento detada con la asignación de 500 pese-tas, que se satisfarán de los fondos municipales por trimestres venci-dos, paga señalada en el presu-puesto municipal.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, sus so-licitudes, sujetándose á las obligaciones que dertermina el art. 125 de la ley municipal.

Posada de Valdeon 29 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Fernandez.

Alcaldia constitucional de Vega de Valcarce.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente formado à fin de solicitar autorizacion para establecer el arbitrio extraordinario de 12 centi-

mos de peseta sobre cada 100 kilógrames de leñas que se destinen al consumo en la localidad, con exclusion de las que se apliquen à la industria, para cubrir el déficit de 1.101 pesetas 55 céntimos que re-sultan en el presupuesto municipal del corrente año económico de 1891-92, por carecer de recursos ordinarios para cubrir les gastes del mismo; los contribuyentes que se creau perjudicados con el establecimiento del mencionado arbitrie, pueden producir sus reclamaciones por escrito en el término de diez dias desde que tenga lugar la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales no serán atendidas.

Vega de Valcarce Agosto 15 de 1891.—El Alcalde, Iuocencio Tejeiro.

Alcaldia constitucional de Grajal de Campos.

En los dias 22, 23 y 24 del corriente mes de Agosto y horas de nueve à doce de la mañana y tres à seis de la tarde, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre y ejer-cicio corriente de las contribuciones de territorial é innustrial pertenecientes á este Ayuntamiento.

La recaudacion se halla establecida en el domicilio del recandador D. Jorge Felipe Espeso, calle de Tras-palacio núm 4.

Lo que se anuncia al público á fin de que los contribuyentes puedan verificar los pagos de sus respectivas cuotas sin los recargos que para los morosos determina el articu-

lo 11 de la instruccion vigente. Grajal de Campos 17 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Mariano Es-Deso.

Alcaldia constitucional de San Justo de la Vega.

l'erminado el repartimiento de consumos por la Junta de este Ayuntamiento, individual como corresponde, se halla expuesto al pú-blico en la Secretaria de la municipalided por término de ocho dias, para que los contribuyentes por tal concepto puedan hacer las reclamaciones que crean convenirles y examinarlo, pues pasado dicho termino no serán oidos.

San Justo de la Vega 12 de Agos-to de 1891.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldia constitucional de Berlanga.

Terminados el repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al ejercicio económico de 1891 á 1892, igualmente el del impuesto de consumos y cereales, se hallan expuestde al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias, para que durante ellos puedan examinarles todos los contribuyentes de este municipio, así como tambien los forasteros, y poner las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado que sea dicho plazo no les serán ad-

mitidas, por justas y legales que

Berianga II de Agosto de 1891. —P. A. D. A. P.: el primer Tanien-te, Luis García.—El Secretario, Baldomere Martinez.

Alcaldia constitucional de Laguna de Negrillos.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal, para el ejercicio económico de 1891 á 92, queda expuesto al público por ocho dias, para que dentro de ellos recla-

me el que se considere perjudicado. Laguna de Negrillos 11 de Agos-to de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Gonzalez.-Santos Rodriguez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Santa Colomba de Somoza.

Habiendo acorda le este Ayuntamiento y Junta de asociados, en se-sion de 2 del actual, la transferencia de crédito del capitulo 2.º, artículo 3.º del presupuesto de ingreticulo 3. del presupuesto de ingre-sos al capitulo y art. 3.º del mismo, imponiendo derechos sebre el de-guello de reses que se sacrifiquen dentro del municipio con arreglo a la signiente tarifa:

| Hasta 4 arrobas... 1 | De 4 4 8 idem... 1 | De 5 4 8 idem... 2 | De 5 4 8 idem... 2 | De 6 6 8 idem... 2 | De 10 6 12 idem... 3 | De 12 en adelante. 3 | De 12 en adelante. 2 | De 8 4 12 idem... 2 | De 12 en adelante. 3 | De 12 1 so

y dejando sin efecto igual cantidad que se hallaba consignada por aprovechamientos comunates; cuyo acuerdo se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de 15 dias, a contar desde esta fecha, a fin de que todo contribuyente del municipio puedo hacer las reclamaciones que crea necesarias, pasado que sea dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Santa Colomba de Somoza 14 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Marcelino Crespo Crespo.

Alsaldia constitucional de Bohar.

Relacion nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiacion para la construccion del farrocarril de La Robla á Valmassde, en el término de Boñar, que no fueron comprendidos por olvido involuntario en la publicada en el Boletin oficial de 22 de Mayo próximo pasado,

NOMBRES	Vecindad	Siljo en que tedica la Anca
Justo del Rio	Водаг	Espino redondo

Boñar 10 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Ricardo Gonzalez Ordás.

Alcaldiz constitucional de Almanta.

Los dias 25, 26 y 27 del actual tendra lugar la cobranza del primer trimestre de la contribucion territorial é industrial del ejercicio de 1891 al 92, por el concejal D. Antonio Rodriguez y en la casa del mismo. Almanza 16 de Agosto de 1891. —El Alcalde, Rafael Villamandos

Montiel.

Alcaldia constitucional de Valencia de D. Juan,

Siendo muchos los Ayuntamien-tos de este partido judicial que se hallan en descubierto en el pago de cuotas à los fondos carcelarios, les requiero por el presente, para que en el termino de 15 diss, à contar desde la insercion de este edicto en el Bolkrin opicial, se presenten à satisfacer las cantidades que por el referido concepto adeuden; y prevengo á dichos A yuntamientos que si en el plazo indicado no hacen los ingresos que les corresponda, despacharé contra ellos y à su costa agente ejecutivo en la forma de instruccion.

Dado en Valencia de D. Juan â 11 de Agosto de 1891.—El Alcaide, Pedro Saenz.

Alcaldia constitucional de Llamas de la Rivera.

Terminado el repartimiento de consumos para el actual ejercicio económico, se expone al público en la Secretaria del Ayuntamiento por termíno de ocho dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial para las reclamaciones eportunas.

Llamas 10 de Agosto de 1891.— El Alcalde, Rufo Suarez.

Alcaldia constitucional de Pozuelo del Páramo

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Aynotamiento el reparto de consumos para el año económico de 1891 á 92.

Los contribuyentes por dicho concepto que se consideren agraviados presentarán sus reclamaciones dentro de dicho termino, pasado el cual no serán cidas.

Pozuelo del Páramo 12 de Agosto de 1891.— Lorenzo Prieto.

Alcaldia constitucional de Carabelne

Se hallan de manifiesto al público en la Scoretaria de Ayuntamiento. por término de 15 dias, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1889 à 90, fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, durante cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones interpougua los vecinos sobre los mismas.

Cacabelos 16 de Agosto de 1891. -Francisco Lopez.

En los dias 22, 23 y 24 del corriente mes, desde las nueve da la mañana á las custro de la tarde,

tendra lugar la cobranza del primer trimestre del presente ano económico de la contribucion territorial è industrial y sus recargos mu-ricipales, correspondientes à este Ayuntamiento, cayas contribucio-nes estan à cargo de D. Miguel Mendez, de esta vecindad.

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

Los contribuyentes que en diches dias no satisfagen sus cuotas, pueden hacerlo sin recargo alguno durante los diez primeros del próximo Setiembre,

Cacabelos 16 de Agosto de 1891. -- Francisco Lopez.

Alcaldia constitucional de Campo de Villavidel

En los Jias 26 y 27 del corriente tendra lugar la recaudecion del primer trimestre de la contribucion territorial é industrial del corriente ejercicio, en casa del recaudador nombredo por este Ayuntamiento D. José Perez, desde lus nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para que los contribuyentes pueden hacer el pago, en dichos dias, y en los demás de cobranza voidntaria. Campo de Villavidel y Agosto 14

de 1891 .- Froilán Perez.

Alcaldia constitucional de Buron

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primere subasta celebrada para el arriendo á la exclusiva de los dereches de consumos que en este municipio devenguen los líquidos y carnes durante el año económico actual, se anuncia una segunda con sujecion à lo proceptuado en el art. 77 de la instruccion de 21 de Junio de 1889.

El acto tendrá lugar el dia 24 del corriente mes en la casa consistorial de este Ayuntamiento, dara principio a las doce y terminará a las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de menifiesto en la Secretaria y por el tipo de 4.002 pesstas. Para tomar parte en la subasta se precisa consignar previamente el 2 por 100 del tipo de la misma y el rematante habra de prestar una fianza igual por lo me-nos al 20 por 100 del valor de lo subastado, además de la personal que à juicio del Ayuntamiento sea nece-

saria para garantizar el contrato. Buron 14 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Francisco Allende.

Alcaldia constitucional de Villafranca del Bierzo

En la necesidad de acordar sobre la conveniencia de proceder à la ven-ta, en subasta pública, de los bienes que fuoron adjudicados à la Janta, por descubierto que le resul-to al Dapositario de les fondes carcelarios, D. Baldomero Capdevila, se convoca à los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido para que concurran á la casa consistorial de esta villa el próximo dia 28 à las diez de su mañana.

Villafranca 10 de Agosto de 1891. -El Alcalde presidente, Saturnino Vazquez.

JUZGADO2.

Cédula, de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad y su partido, por proveido do este dia dictada en causa criminal que instruye por robe de gra-

no de una panera de D. Faustino Diez, vecino de Santo Millano, acordo por la presente que se insertara en el Boletin ovicial de es-ta provincia, citar A Vicente Alvarez. vecino de Espinosa de la Rivera, para que en el término de 10 dias contados desde la insercion de esta cedula en dicho periodico ofi-cial, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado à las diez de la maliana para prestar declara-racion en la referida causa, aperci-bido que pasado dicho término sin verificarlo le pararà el perjuicio consigniente.

Dada en Leon á 17 de Agosto de 1891 .- El Actuario, Martin Loren-

D. Teofilo Caballos, Juaz de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: que en exhorto pro cedente del Juzgado de instrucción de Oviedo en el que se instruye sumario por muerte casual de Andrés Rua, de 22 á 24 años de edad, ocurrida en la tarde del dia 26 de Julio último por sumersion en el río de Manzaneda à donde fué à bañarse desde los trabajos en que se hallaba para la construccion de un ferro-carril de Soto del Rey a Ciaño y Sauta Ana, he acordado por providen-cia de esta fecha rogar á todas las autoridades y agentes de la policia judicial de este partido, de donde se dice es natural el expresado sujeto, averigüen y manifiesten à este Juzgado con urgencia, la edad, estado profesion, naturaleza y residencia habitual del mismo, nombres y anellidos de sus padres ó hermanos si les tuviere y todas las demás circupetaucias personales que le den à conocer, pues en ello se halla interesada la buena administracion de insticia.

Dado en Villafranca del Bierzo à 10 de Agosto de 1891.—Teofilo Ce-ballos.—P. S. O., Munuel Miguelez, por Pelacz.

Cédula de citacion.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion de este partido don Francisco Martinez Valdés en el dia de hoy, en el sumario que se sigue on este Juzgado contra Juan Garcia vecino de La Portela por disparo de arma de fuego y desórden público, se cita á Francisco Varela y Benito Ramos, los cuales se hallaban frabajando en el mes de Junio último en el término de Oseja de Sajambre en la carretera de Sahagun á las Arriendas, para que comparezcan à prestar declaración en dicha causa en la sala de audiencia de este mismo Juzgado, dentro del termino de dioz dias contados desde la insercion de la presente on el Bonetin oficial de esta provincia y Guceta de Ma-drid, a las nuevo de la mañana, bajo la multa de 5 à 50 pesetas.

Riano 10 de Agosto de 1891.—El Secretario, Nicolas Liebana Fuente.

Editeto.

En virtud de provídencia dictada por el Sr. Juez de primere instan-cia del distrito del Oeste, en autos seguidos con motivo del fallecimiento intestado de D. Ruperto Riesco y Garcia, natural de Santa Maria de Pedalba, provincia de Leon, se cita a los que se crean con derecho á la herencia de diche señer para que

dentro del termino de 30 dias comparezcan en este Juzgado à usar de su derecho, apercibidos que de no ve-rificação les parard el perjuicio que

haya lugar.

Madrid 7 de Agosto de 1891.—
El Escribano, Juan Garcia.—V.º B.º Federico Monsales.

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instruccion de esta capital y su

Hago saber: que en este Juzgado y á testimonio del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Celedonio Negro San Segundo, sin vecindad ni domicilio y Antonio Monteserin Garcia, vecino de Morales de Rey, tenderos en ambulancias, por suponeries autores del hurto de tres caballerias mayores que les han sido ocupadas y cuyas senas son las siguientes:

nas son las signentes:
Un caballo capon, pelo negro,
con lunares en el dorso y costillar,
un pliegue de la piel en la parte inferior anterior del pecho, edad cerrada y de siete cuartas y un dodo de alzada.

Un macho capon, pelo castaño oscurs, algo bragado, con una nube en el ojo izquierdo, edad cerrada, de siete cuartas y dos dedes de al-

Otro macho tambien capon, relo cebro oscuro, con lunares en la parte inferior de las cañas, edad cerrada, de siete cuartas y tres dedos de alzada.

Y con el fin de que los que se con-sideren dueños de las caballerias lo hagan constar en los autos justificando su preexistencia en el termino de 10 dias contados desde la publicecion del presente en la Gaceta de Madrid bajo el apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar, expido el presente en Zamora á 3 de Agosto de 1891.—Lope Lorenzo.-José Bustamante.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DIOCESANA de reparacion de templos del Obispado de Leon.

En virtud de le dispueste per Real orden de 12 del corriente mes se ha señalado el dia 15 de Setiembre próximo á la hora de las doce de la manana, para la adjudicacion en públiea subasta de las obras de reparacion extraordinaria del templo perroquial de Villamanin hajo el tipo del pre-supuesto de contrata, importante la cantidad de 9.433 pesetas 61 centimos.

La subasta se colebrara en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacjo episcopal ante esta Junta diccesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las pro-posiciones se presentarán en plicgos cerrados, ajustandose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamento, como garantia para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 472 pesetas en dinero o en efectos de la Dauda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el decumento que acredite haber verificado el de-

pósito del modo que previene dicha instruccion

Leon 14 de Agosto de 1891.—El Presidente. Francisco, obispo de

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuneio publicado con fecha de... de... y de las condiciones que se exigeu para la adjudica-cion de las chras de., se compromete a tomar a m cargo la construccion de las mismas con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Fecha y firms del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos escrita en letra, por la que as compro-meta el proponente à la ejecucion de las obras.

El Comisario de Guerra de primera class Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruiie.

Hace saber: que el dia 3 de Se-tiembre próximo a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoria de subsistancias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder à la compra de los articulos de suministro que a continua-ción se expresan. Para dicho acto se admitiran proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompaniandose a las mismos, muestras de los articules que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijara su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la Estacion del ferrocarril de uno

de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores à sus representantes, quienes quedarán obligados á res-ponder de la clase y cantidad de aquellos hasta el jugreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiendose que dichos ar-ticulos han de reunir les condiciones que se requieren para el suministro, siendo arbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos o desecharles como únicos responsables de su calidad adu cuando hubiesen craido conveniento asesorarse del

dictámen de peritos. La Coruña 13 de Agosto de 1891. Domingo Garcés.

Articulos que deben adquirirse. Harina de primera clase superior. Cebada de priniera clase. Paja trillada de trigo o cebada.

ANUNCIOS PARTICULARRE.

PASTOS DE INVIERNO para 2.000 cabezas ganudo lanar.

Se arriendan los de la dehesamonte de La Bañeza, contando los ganades con aguas para abrevar y

buenos corroles para encierro. Los interesados pueden dirigirse a D. Mariano Secanoz, de La Ba-

imprenta de la Diputación provincial.